**Minuta**

**Proyecto: “Dispone la Elección Popular del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional”**

**(Boletín: 9.384-06, 10.330-06, 10.422-06, 10.443-06)**

Este PL está ligado a otras iniciativas que implican un análisis en conjunto, esta minuta recoge información del PL de fortalecimiento de la Regionalización Boletín 7963-06.

**Objetivo del Proyecto:**

El proyecto de reforma constitucional busca descentralizar la administración del Estado modificando las normas sobre administración y gobierno regional, disponiendo la elección directa del intendente, en tanto ejecutivo del gobierno regional.

**Quorum:**

Reforma Constitucional requiere 3/5 Partes

**Normas que se modifican:**

- Constitución Política de la República, artículos 111 y siguientes.

- Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

- Ley N° 19.097 que Modifica la Constitución Política de la República en materias de Gobiernos Regionales y Administración Comunal.

- Ley N° 20.390 Reforma Constitucional en materia de Gobierno y Administración Regional.

**Aspectos importantes:**

* El PL viene en cumplir con el Programa de Gobierno y el anhelo de gente relacionada con la potenciación de la Regiones.
* En tal sentido, ***“****La Comisión Asesora Presidencial para la Descentralización y Desarrollo Regional, dentro de sus conclusiones contenidas en su Informe Final, destaca la necesidad de llevar adelante algunas reformas constitucionales esenciales para la descentralización, como son la elección popular del órgano ejecutivo, que priorizará la competencia programática en los temas relevantes da cada territorio****”***
* Una característica de este PL es que si bien busca potenciar la regionalización y la descentralización, lo hace dentro del concepto de **Estado Unitario** (art. 3° CPR)
* Distingue entre:

Función de Administración: (descentralizada o desconcentrada) y se relaciona con la satisfacción de necesidades de la población en forma continua y regular, y se radica en los servicios públicos, municipios y gobiernos regionales

Función de Gobierno: Ejercida por el Pdte. de la República y los Ministros.

* Se propone la **elección popular del órgano ejecutivo del gobierno regional,** manteniéndose la lógica de que dicho gobierno estará compuesto por un ejecutivo y por un órgano normativo, resolutivo y fiscalizador, que es el **consejo regional.**
* En tal sentido, la máxima autoridad del gobierno regional, será el **Gobernador Regional,** asumirá el rol de presidente del consejo regional.
* A su vez, se establece como representante del Presidente de la República que se denominará “Secretario Regional Presidencial”
* Se establece la figura de delegado presidencial provincial

**Gobernador Regional:**

* Actualmente en la comisión se está discutiendo lo referido al porcentaje que deberá ser electo. (sistema electoral)
* Senador Guillier, mediante una indicación propuso mayoría simple del 35%
* El Gobierno propone mayoría absoluta con segunda vuelta.
* “Chile descentralizado” propuso el 35%
* En la comisión se ve un posible acuerdo en torno al 40%
* El Gobierno repuso la indicación de la mayoría absoluta con segunda vuelta.

**Características:**

* Se elegirá por votación directa y universal
* Durará 4 años en el cargo. Podrá postular solo a una reelección inmediata.
* Presidirá el CORE
* No existirá el rol fiscalizador del Congreso Nacional sobre el **Gobernador Regional,** puesto que se entiende que en el ámbito regional el órgano fiscalizador es el CORE.
* Tendrá la coordinación, supervigilancia y fiscalización de los Serv. Públicos que se relacionen con el Gob. Regional.

**Atribuciones:**

* Formulación y elaboración de ERD, PROT (plan regional de ordenamiento territorial), Políticas y Planes para el desarrollo de la región. (Fomento a la industria, sociales y culturales, ordenamiento del territorio, infraestructura y transporte, entre otras)
* Someter al CORE las políticas, estrategias y proyectos de planes regionales de desarrollo, y proveer su ejecución.
* Someter al CORE el Proyecto de Presupuesto, así como la distribución de los recursos.
* Coordinar, supervigilar o fiscalizar, según corresponda, a los servicios públicos que operen en la región y dependan del Gob. Regional.
* Solicitar al Pdte de la República la transferencia de competencias previo acuerdo del CORE.

**Nueva estructura administrativa y cargos:**

1. **Administrador Regional:** Cargo de exclusiva confianza, deberá coordinar la acción administrativa del servicio.
2. **Unidad de Control:** Será la encargada de revisar los actos administrativos y de representar la ilegalidad de los mismos.

* Emitirá informes trimestrales del ejercicio presupuestario
* Evacuar informes financieros de la gestión del Gob. Regional, solicitados a lo menos por las 2/3 de los CORE

1. **Jefes de División:** Serán de confianza del GR, serán sometidos a un sistema de concursabilidad análogo al del Servicio Civil.
2. **Divisiones:** Administración y Finanzas, Planificación y Desarrollo Regional, Inversiones y Presupuesto, Infraestructura y Transporte, Fomento e Industria, Desarrollo Social y Humano.
3. **Órganos:** Comité Regional de la Innovación y Desarrollo, Consejo de la Sociedad Civil.

**Áreas Metropolitanas:**

El Gobierno Regional tendrá la coordinación y planificación de las áreas metropolitanas, las que se configurarán en conurbaciones de comunas de más de 250 mil habitantes.

A su vez, se creará un **Consejo Consultivo de Alcaldes,** lo presidirá el GR, las propuestas será aprobadas por la mayoría de los Alcaldes.

* Las áreas metropolitanas, se crearán mediante DS
* Confeccionará el Plan Maestro de transporte urbano
* El Plan Intercomunal de Inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público.
* La operación directa de la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios, previa conformidad de los municipios
* Se deberá coordinar con la SEREMI de Transporte para establecer el sentido del tránsito vehicular de las vías urbanas.

**Transferencia de Competencias:**

De forma gradual los Servicios Públicos nacionales, traspasarán sus funciones, atribuciones y competencias a los regionales, como un mecanismo de descentralización que Chile requiere.

* Las competencias serán transferidas a uno o más Gob. Regionales mediante un convenio de transferencia de competencias.
* Este convenio de transferencia de competencias deberá ser ratificado mediante DS
* Lo mismo ocurrirá para la transferencia de competencia asociadas a programas
* El financiamiento de las transferencias de competencias deberá ser incorporado al presupuesto del Gob. Regional.
* Se le otorga la facultad al Pdte. de la República, para que mediante un DFL pueda crear Serv. Públicos Regionales.

**Observaciones:**

Los proyectos refundidos y PL que fortalece la regionalización, se puede afirmar que en la mayoría de los temas se ha gozado de transversalidad en su apoyo, más allá de las divergencias puntuales que se han producido.

Sin embargo, ha sido el tema del sistema electoral el que ha ralentizado la tramitación, y tal como se señaló anteriormente, desde la postura del Gobierno de establecer la elección con la mayoría absoluta con segunda vuelta, y por otra parte, la postura del Senador Guilier que establece la elección en el 35% de la votación, **se estaría consolidando la postura en torno al 40%** por cuanto es la que posee mayor consenso y permitiría el avance del Proyecto para que en la próxima elección se pueda elegir al Gobernador Regional.

Definir y aprobar el porcentaje de elección del GR será clave para avanzar rápidamente, entendiendo que si éste no avanza o no está en condiciones para que el próximo año ocurra la elección de Gobernador Regional –por cualquier problema- habrá mucha crítica hacia la Comisión y al Senado.

Prevengo lo anterior, ya que el Senador Lagos W., asistió a la Comisión la semana ante pasada y señaló expresamente su postura respecto de la mayoría absoluta con segunda vuelta, alineándose con la posición del Ejecutivo.